

## EXTRACTO OPINIÓN TÉCNICA

### DIVISIÓN TRIBUTARIA

Un contribuyente (persona natural) solicitó nuestros servicios, con el objeto de obtener ayuda respecto a la posibilidad de recurrir ante otra autoridad a lo resuelto por el Servicio de Impuestos Internos mediante Resolución que resolvió rechazar una RAF presentada. Lo anterior, por cuanto dicho acto administrativo habría vulnerado sus derechos como contribuyente, consagrados en el artículo 8 bis del Código Tributario.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el contribuyente, esta Defensoría emitió una opinión técnica del caso planteado, indicando que, en conformidad al artículo 155, del Código Tributario, resulta procedente la interposición de reclamo mediante el procedimiento especial de reclamo por vulneración de derechos en plazo de 15 días.

Adicionalmente, mediante la opinión técnica esta Defensoría instruyó al contribuyente sobre las etapas de dicho procedimiento, junto con el planteamiento de algunas recomendaciones para tener presente al momento de la presentación del reclamo por vulneración de derechos.

**DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE**